

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG- 155-2026

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo, 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, los cuales se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir;

Que, el artículo 326, numeral 10 de la Constitución de la República garantiza que se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos;

Que, el artículo 326, numeral 11 de la Constitución de la República establece que ser válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente;

Que, el artículo 220 del Código del Trabajo define al contrato o pacto colectivo como el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto;

Que, el artículo 221 del Código del Trabajo establece que, en las instituciones del Estado, entidades y empresas del sector público, el contrato colectivo se suscribirá con un comité central único conformado por más del cincuenta por ciento de dichos trabajadores;

Que, el artículo 223 del Código del Trabajo dispone que las asociaciones de trabajadores facultadas por la ley, presentarán ante el inspector del trabajo respectivo, el proyecto de contrato colectivo de trabajo, quien dispondrá se notifique con el mismo al empleador o a su representante, en el término de cuarenta y ocho horas;

Que, el artículo 224 del Código del Trabajo reformado, establece que transcurrido el plazo de quince días a partir de dicha notificación, las partes deberán iniciar la negociación que concluirá en el plazo máximo de treinta días, y que los contratos colectivos de trabajo que se celebren en el sector público, observarán obligatoriamente las disposiciones establecidas en los mandatos constituyentes números 2, 4 y 8 y sus respectivos reglamentos;

Que, el artículo 247 del Código del Trabajo establece que los contratos colectivos de trabajo no amparan a los representantes y funcionarios con nivel directivo o administrativo de las entidades con finalidad social o pública o de aquellas, que total o parcialmente, se financien con impuestos, tasas o subvenciones fiscales o municipales;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-080 de 11 de junio de 2024, emitido por el Ministerio del Trabajo, regula el procedimiento para la negociación de contratos colectivos de trabajo en el sector público;

Que, el artículo 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece como atribución del Alcalde o alcaldesa, ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado.

Que, el artículo 60, literal i) del COOTAD faculta al Alcalde a resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, mediante oficio de fecha 15 de junio de 2025, el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, solicitó el inicio de las negociaciones internas previo a la presentación del proyecto de Contrato Colectivo (Décimo Quinto) ante la Inspección del Trabajo de la Provincia de Chimborazo;

Que, mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2025, el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Colta, solicitó formalmente la conformación de la comisión de negociación por parte del empleador, conforme a los artículos 223 y 224 del Código de Trabajo;

Que, es necesario conformar la Comisión Negociadora Patronal que representará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta en las negociaciones del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo, garantizando la defensa del interés institucional, la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG- 155-2026, de fecha 15 de enero de 2026, se conformó la Comisión Negociadora Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, que tendrá como responsabilidad participar en las negociaciones del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo con el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Colta, la misma que estará integrada por los siguientes servidores públicos:

- 1.- Ab. Jorge Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico, Presidente
- 2.- Ing. Luz Maritza Guacho Sayay, Directora Financiera, Miembro
- 3.- Ing. Manuel Otagal Yumisaca, Director Administrativo, Miembro
- 4.- Ab. Cristhian Rivera Romero, Especialista de Talento Humano, Miembro-Secretario
- 5.- Mayra Jeaneth Molina Miranda, Asesor de Alcaldía, Miembro

Que, al encontrarse en funciones el nuevo Director Financiero, Mgs. Dennis Ángel Juca Quito, es necesario realizar el cambio de integrante de la comisión en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG- 155-2026, de fecha 15 de enero de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con los artículos 223, 224 y demás pertinentes del Código del Trabajo:

RESUELVE:

Art. 1.- Sustituir en el art. 1 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG- 155-2026, de fecha 15 de enero de 2026, a la Ing. Luz Maritza Guacho Sayay, Directora Financiera, por el Mgs. Dennis Ángel Juca Quito, como miembro integrante de la Comisión Negociadora Patronal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo con el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Colta, la misma que queda integrada de la siguiente manera:

NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO INSTITUCIONAL	FUNCIONES EN LA COMISIÓN
1	Abg. Jorge Lenin Gavilanez Obregón	Procurador Síndico	Presidente
2	Mgs. Dennis Ángel Juca Quito	Director Financiero	Miembro
3	Ing. Manuel Otalag Yumisaca	Director Administrativo	Miembro
4	Abg. Cristhian Rivera Romero,	Especialista de Talento Humano	Miembro
5	Ing. Mayra Jeaneth Molina	Directora Financiero	Miembro

Art.2.- Los demás articulados de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG- 155-2026, de fecha 15 de enero de 2026, se mantienen.

Art. 3.- Notifíquese la presente resolución al Director Financiero y al Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal del Cantón Colta,

Notifíquese, Cúmplase y ejecútese.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, a los 13 días del mes de mayo del año 2026.

Administración 2023-2027


 Julio Manuel Guaminga Anilema
 ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
 DEL CANTÓN COLTA


 Elaborado y Revisado Por: Jorge Lenin Gavilanez Obregón
 PROCURADOR SÍNDICO GADMCC



